

ANUNCIO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 129.5 la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133 del mismo texto legal regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por ella.

A esta fecha, se encuentran vigentes dos reglamentos en materia de distinciones honoríficas, el Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas, de 30 de marzo de 1990 y el Reglamento para la Concesión de los Premios "CIUDAD DE ALCORCÓN", de 30 de noviembre de 2012.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 1990 precisa de un lenguaje más actualizado, junto con el establecimiento de un procedimiento más coherente con la normativa y técnicas administrativas actuales.

Por otra parte, tanto la Ley 7/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales, como el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, incorporan en los procedimientos selectivos, en la fase de concurso, como mérito puntuable, los reconocimientos y condecoraciones policiales que pudieran haber sido otorgadas tanto por la Comunidad de Madrid, como por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público, así como felicitaciones individualizadas otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, precisándose por tanto, que se establezcan en un reglamento municipal propio.

La misma situación concurre en el Cuerpo de Bomberos, recogida tanto por el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Madrid como en el Decreto 94/1985, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid

Se pretende, manteniendo la alternativa regulatoria que exige en estas materias, conforme al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizar y refundir estos dos reglamentos en lo relativo a distinciones honoríficas, con el fin de modernizar la regulación, en su contenido y en su forma, incorporando la necesaria reglamentación de los méritos profesionales contraídos por

los integrantes de los Cuerpos de Policía Municipal y de Bomberos, recogiendo en un único texto de esta materia, evitando la dispersión normativa y simplificando la normativa municipal y a este fin se ha procedido con esta misma fecha a dictar providencia de apertura de expediente.

Elaborado el documento para el trámite de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de reglamento de distinciones honoríficas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LPAC y de conformidad con las facultades que me han sido conferidas por la Alcaldesa–Presidenta, mediante su Decreto emitido el 5 de diciembre de 2023, se dispone:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa, la elaboración del Anteproyecto de Reglamento de Distinciones Honoríficas durante el plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web municipal.

Alcorcón, a fecha de la firma

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA,